

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

Señor:

Presente. –

Con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente resolución de consejo de facultad de la FIEE:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°295–2024–CFFIEE. Bellavista, 21 de mayo de 2024

Visto, el **Proveído 1150–VIRTUAL–2024–DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N° 058–2024–DEPIELN–FIEE/UNAC VIRTUAL** del Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, en el que remite la **“ADECUACIÓN DEL PLAN CURRICULAR Y PLAN DE ESTUDIOS 2019”** de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en atención a la Ley N° 31803.

Vista, la **Ley N° 31803** de fecha 27 de junio del 2023, Ley que modifica la **Ley N° 30220, Ley Universitaria, fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el Mercado Laboral**, seña que: **Artículo 45.** Obtención de grados y títulos La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: **Artículo 45.1** Obtención del Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **normativo estatutario de la Universidad Nacional del Callao, en su Artículo 40**; estable que:” La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional... (sic);

De conformidad con el normativo estatutario de la Universidad Nacional del Callao en su **Artículo 41° numeral 41.1**; estable que: “la Escuela Profesional tiene como función diseñar y actualizar el Currículo de la Carrera Profesional; en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Universitaria N° 30220, que dispone que los estudios de Pregrado comprenden los estudio generales y los estudios específicos y de especialidad, en su Artículo 41° refiere que los estudios generales son obligatorio y tienen y duración no menor de 35 créditos y que deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes... (sic);

De conformidad con el **normativo estatutario de la Universidad Nacional del Callao, en su Artículo 70**; establece que: “El diseño curricular de cada especialidad en la Universidad, en los niveles de enseñanza respectivos, está de acuerdo con el avance de la ciencia y tecnología, así como con las necesidades regionales y nacionales que contribuyan al desarrollo del país... (sic);

De conformidad con el **normativo estatutario de la Universidad Nacional del Callao, en su Artículo 178 numeral 178.3**; establece que: “...Son atribuciones del consejo de Facultad: Aprobar los currículos y los planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad; en concordancia con la misión, visión y líneas de investigación de la Universidad... (sic)”

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°440–2019–CU** de fecha 11 de noviembre de 2019, resuelve: “...1°APROBAR la ACTUALIZACIÓN de los diecisiete (17) Planes de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle: 1. ADMINISTRACIÓN 2. CONTABILIDAD 3. ECONOMÍA 4. EDUCACIÓN FÍSICA 5. ENFERMERÍA 6. FÍSICA 7. MATEMÁTICA 8. INGENIERÍA DE ALIMENTOS 9. INGENIERÍA PESQUERA 10. INGENIERÍA EN ENERGÍA 11. INGENIERÍA MECÁNICA 12. INGENIERÍA INDUSTRIAL 13. INGENIERÍA DE SISTEMAS 14. INGENIERÍA ELÉCTRICA 15. INGENIERÍA ELECTRÓNICA 16. INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES 17. INGENIERÍA QUÍMICA... (sic)”.

De conformidad con la **Ley N° 31803** de fecha 27 de junio del 2023, Ley que modifica la **Ley N° 30220, Ley Universitaria, fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el Mercado Laboral**, seña que: **Artículo 45.** Obtención de grados y títulos La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: **Artículo 45.1** Obtención del Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un

idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera... (sic)”

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad**, de fecha 21 de mayo de 2024; teniendo como **Primer punto de agenda**: “1.Adecuación del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional del Callao a la Ley N°31803 que modifica la Ley N°30220.”; se acordó: **APROBAR**, la modificación del plan de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, para adecuarse a lo dispuesto por la Ley N° 31803, conforme al **OFICIO N° 058-2024-DEPIELN-FIEE/UNAC VIRTUAL** presentado por el Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, **2. APROBAR**, el cuadro de convalidaciones de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, para adecuarse a lo dispuesto por la Ley N° 31803, conforme al **OFICIO N° 058-2024-DEPIELN-FIEE/UNAC VIRTUAL** presentado por el Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica...”

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178° y numeral 178.3 del Estatuto de la UNAC.

RESUELVE:

- 1. APROBAR**, la modificación del plan de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, para adecuarse a lo dispuesto por la Ley N° 31803, conforme al **OFICIO N° 058-2024-DEPIELN-FIEE/UNAC VIRTUAL** presentado por el Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y que forma parte integral de la presente resolución, en los extremos correspondiente según se indica a continuación:

DICE:

EN EL PLAN DE ESTUDIOS 2019 DICE								
N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	HT	HP	TH	CRÉD.	TIPO	REQUISITO
67	EE021	PROYECTO DE TESIS II	2	2	4	3	0	58

DEBE DECIR:

EN EL PLAN DE ESTUDIOS 2019 DEBE DECIR								
N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	HT	HP	TH	CRÉD.	TIPO	REQUISITO
67	EE021	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	2	2	4	3	0	58

- 2. APROBAR**, el cuadro de convalidaciones de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, para adecuarse a lo dispuesto por la Ley N° 31803, conforme al **OFICIO N° 058-2024-DEPIELN-FIEE/UNAC VIRTUAL** presentado por el Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y que forma parte integral de la presente resolución, según se indica a continuación:

DICE:

EN EL PLAN DE ESTUDIOS 2019 DICE								
N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	HT	HP	TH	CRÉD.	TIPO	REQUISITO
67	EE021	PROYECTO DE TESIS II	2	2	4	3	0	58

DEBE DECIR:

EN EL PLAN DE ESTUDIOS 2019 DEBE DECIR								
N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	HT	HP	TH	CRÉD.	TIPO	REQUISITO
67	EE021	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	2	2	4	3	0	58